



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Visto el Expediente Digital con Registro de Mesa de Partes General N.º 14000-20260000649 del Vicerrectorado Académico de Pregrado, sobre aprobación de los “Lineamientos para la aplicación de la Ley N.º 32680 en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos” y el Cronograma del Proceso Extraordinario de Promoción Docente 2026 de la Universidad.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18º de la Constitución Política del Perú establece que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus estatutos en el marco de la Constitución y sus leyes; dispositivo que en su aplicación resulta concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria, la cual consagra la autonomía universitaria como una situación inherente para ejercer sus facultades y atribuciones de conformidad con la Constitución;

Que el artículo 60º de la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria, concordante con el artículo 60º del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, establece que el Rector tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto; asimismo, el numeral 62.2 del artículo 62º de la Ley Universitaria, concordante con el numeral b) del artículo 62º del referido Estatuto, señala como una de las atribuciones del Rector, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que el numeral 88.3 del artículo 88º de la Ley N.º 30220, concordante con el literal c) del artículo 165º del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, establece que los docentes universitarios gozan del derecho a la promoción en la carrera docente;

Que el artículo 84º de la Ley N.º 30220, modificada por la Ley N.º 32680, “Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, para incorporar al jefe de práctica en la carrera docente universitaria y disponer su nombramiento excepcional, y para regular la promoción del docente universitario”, prescribe que: “(...) El Consejo Universitario, una vez llevadas a cabo las ratificaciones, efectúa las acciones correspondientes para generar plazas vacantes. Toda promoción de una categoría a otra se realiza de forma automática luego de la ratificación, por una sola vez, en la misma categoría y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente (...);”

Que por Resolución Rectoral N.º 003803-2026-R/UNMSM del 18 de marzo del 2026, se aprobó el Reglamento para Promoción Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos de evaluación para la promoción de docentes ordinarios;

Que mediante Resolución Rectoral N.º 009383-2026-R/UNMSM del 17 de julio del 2026, se aprobó los “LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N.º 32680 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS”;

Que con Resolución Rectoral N.º 009628-2026-R/UNMSM del 22 de julio del 2026, se aprobó el Cronograma del Proceso Extraordinario de Promoción Docente 2026 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que mediante Oficio N.º 000702-2026-VRAP/UNMSM, el Vicerrectorado Académico de Pregrado solicita se deje sin efecto las Resoluciones Rectorales N.ºs. 009383 y 009628-2026-R/UNMSM, a fin de remitir la versión actualizada del documento denominado “Lineamientos para la aplicación de la Ley N.º 32680 en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”, que tiene por finalidad establecer lineamientos técnicos y procedimentales para la aplicación de la promoción excepcional prevista en la Ley N.º 32680 y para la implementación del nombramiento excepcional de los jefes de práctica; asimismo se adjunta el Cronograma de los lineamientos;





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-2-

Que cuenta con el Proveído N.º 012212-2026-R-D/UNMSM del 24 de julio del 2026, del Despacho Rectoral, autorizando lo solicitado; y,

Estando a las atribuciones conferidas a la señora Rectora por la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

- 1.º Aprobar los **“LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N.º 32680 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS” y el Cronograma del Proceso Extraordinario de Promoción Docente 2026 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos**, según Anexo que en fojas nueve (9) forma parte de la presente resolución.
- 2.º Dejar sin efecto las Resoluciones Rectorales N.ºs. 009383 y 009628-2026-R/UNMSM del 17 y 22 de julio del 2026, respectivamente y toda disposición administrativa y/o normativa que se oponga a la presente Resolución Rectoral.
- 3.º Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado disponer la publicación del Cronograma del Proceso Extraordinario de Promoción Docente 2026, materia de la presente Resolución, debiendo coordinar con las dependencias y Facultades respectivas.
- 4.º Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado, a la Oficina de Comisiones Permanentes y Transitorias de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario, a las Facultades y dependencias respectivas de la Universidad, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ELSA ASCENCIÓN MARCHINARES MAEKAWA
SECRETARIA GENERAL

mbt/mbs

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA

